



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



VISTOS:

El **Memorando N° D489-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 13 de marzo de 2023, el **Oficio N° D123-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 13 de marzo de 2023; el **Informe N° D29-2023-GR.CAJDRA-DA/LAOM**, de fecha 10 de marzo de 2023, la **Resolución de Gerencia General Regional N° 01-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre del 2021, modificada con la **Resolución Ejecutiva Regional N° D3-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha 12 de enero del 2022 y la **Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha 11 de febrero del 2022, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: **“c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones.”** (Subrayado y resaltado agregado); por lo que, ésta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 01-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el **numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias**, señala: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el **numeral 6.4. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, establece: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”*;

Que, asimismo la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones**, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, prescribe en su sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del artículo VII, lo siguiente: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.”*;

Que, los sub **numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6. del artículo VII** de la Directiva antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado a aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación; así como, en el portal web de la Entidad;

Que, mediante **Oficio N° D123-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 13 de marzo de 2023**, la Dirección de Abastecimiento solicitó la APROBACIÓN de la TERCERA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones en su CUARTA VERSIÓN, la misma que permitirá INCLUIR la contratación de DIECISEIS (16) procedimientos de selección, detalle que se muestra en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, asimismo se señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en atención al sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del artículo VII de la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que a la letra dice: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC."; por consiguiente, la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2023;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Administración del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aprueba la **TERCERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2023 en su **CUARTA VERSIÓN**, incorporando y excluyendo la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimientos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **TERCERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2023 en su **CUARTA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; INCLUYENDO la contratación de DIECISEIS (16) procedimientos de selección reflejados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL